

QUEJA

Que por la destitucion que ha sufrido del empleo que desempeñaba, eleva á manos del Soberano, D. Manuel M. Alvarez de la Torre, é imprime en muy corto número de ejemplares para sus amigos; sin otro fin que el de integrar los hechos ó acontecimientos, y vindicar su honor. Se omite copiar aquí los documentos que el original acompaña, dando lugar solamente á dos, por no aumentar el costo de impresion en las circunstancias que aquejan al paciente.

Señor:

Manuel M. Alvarez de la Torre, ante V. M. sumisamente expone: que contando cerca de veintiocho años de servir á la Nacion en diversas oficinas, y desde el año de 1853 en el empleo de gefe de la seccion de archivo é indifferente del Ministerio de Fomento; hoy sin causa grave ni leve, cuando se le habia estendido ya nuevo despacho, aunque con menor carácter y sueldo, por exigirlo las circunstancias del erario, ha sido destituido de su empleo, y por consecuencia de esto, condenado con su numerosa familia á la mendicidad y á la deshonra.

Lo que se da por motivo á esta providencia, dictada por el Exmo. Sr. Ministro del ramo, consiste: en haber manifestado *respetuosamente* el que habla á S. E., que la edad de sesenta y ocho años lo tenia escaso de vista y pulso para practicar ciertas labores, tales como los estados de una Estadística que se le dió á copiar; (1) pero que sin embargo habia hecho ya algunos pliegos de aquella pieza. Este es todo el *delito*, si es que puede llamarse así.

V. M. en su soberano decreto de 12 de Octubre del año próximo pasado, (art. 40) manda: que si un ministro notare en los empleados alguna falta, *impondrá desde luego al culpable la pena disciplinal correspondiente*. En el art. 62 se designan las penas que pueden aplicarse, *segun la gravedad de los hechos*, y se añade que *en todo caso se oirá siempre previamente al empleado*. La parte 4ª del citado artículo, dice: que *la reincidencia de una falta por la cual se haya impuesto el máximun de la pena prescrita..... trae consigo la destitucion*.

Suponiendo, Señor, que el acto de hacer presente, *con el debido respeto*, (2) los defectos de la edad y quebrantada salud, (*por causa de las tareas propias del servicio*) (documento núm.....)

(1) Nótese lo desusado que siempre ha sido dar á copiar ó poner en limpio á los empleados que por sus servicios han merecido llegar á gefes en sus oficinas.

(2) Hubo testigos de esto.

fué una falta ¿merece ella la aplicacion de la pena mayor de las correccionales prescritas por V. M.....? ¿Se ha oido *previamente* al destituido?..... Y ¿cuál ha sido la reincidencia de esa falta porque se le destituye?.....

¿Cuál seria hoy, Señor, la suerte á que se veria reducido el agraviado si no encontrara con la justificacion y rectitud de un Soberano, que sin distincion de personas administra la justicia, tanto al débil como al fuerte! El exponente no es mas que un empleado humilde, pero honrado, como lo acredita el testimonio de casi todos sus gefes, hombres tan probos como los Sres. Velazquez de Leon, Orozco y Berra, Arriolla, (documentos núms.....) y otros muchos de las diversas oficinas en que ha prestado útiles servicios, cuyos honrosos certificados ofrece presentar á V. M. en el ocurso que próximamente elevará á sus respetables manos, pidiendo se digne declararle su jubilacion. (1)

Bien pudiera ser, Señor, que por otras causales que el exponente ignora: por animadversion de ocultos enemigos, ó por restos de nuestras funestas divisiones de partido (2) (y no por el pretesto que se toma) haya sido tan *festinada* destitucion. Por si así fuese, para depurar la conducta del suplicante, pide á V. M. se digne mandar se instruya, ante el juez á quien compete, la sumaria á que hubiere lugar en justicia y conforme á lo prevenido por las leyes. Por tanto, á V. M. sumisamente ruega acceda á su solicitud, en lo que recibirá particular merced y gracia.—Señor.—Manuel Alvarez de la Torre.

México, Mayo 3 de 1866.

Sello cuarto, un real.—Años de mil ochocientos cincuenta y mil ochocientos cincuenta y uno.—El Lic. Basilio José Arriolla:—Certifico en cuanto debo y puedo y el derecho me permite, y en caso necesario juro: que desde el año de 1815 he tratado muy de cerca á D. Manuel María Alvarez de la Torre, siendo yo contador del extinguido consulado de Méxi-

(1) Presentado con esta fecha, el 5 del actual.

(2) O por favorecer á determinada persona.

co, en cuya oficina prestó buenos servicios en la clase de empleado, así como en la Comisaría de guerra y marina: que después de extinguido aquel tribunal, ha funcionado de oficial en la Renta del Tabaco, de la cual quedó cesante: que en esa clase ha sido destinado por el Supremo Gobierno á auxiliar las labores de la Secretaría de la seccion de estadística de la Sociedad Mexicana de Geografía, en la cual no solo ha desempeñado continuos é importantes trabajos, sino que oficiosamente ha tomado sobre sí muchos del mejor servicio de la Sociedad, que ha recibido con aprecio, y en ninguna manera podian corresponder á Alvarez, y sí á los socios propietarios: que además me ha prestado y sigue prestando espontáneamente útiles auxilios en la comision de recopilacion de leyes, para la cual estoy comisionado por el Supremo Gobierno; y que desde que lo conozco y lo he visto empleado en oficinas, me consta su aptitud muy bastante, talento claro y despejado, conducta inmaculada en todos sentidos, aplicacion tan extraordinaria, que ha perdido su salud en tareas ordinarias y extraordinarias, á pesar de las muy grandes escaseces de sueldo que experimenta y ha experimentado: celo por el mejor servicio nacional é instruccion consiguiente á las cualidades que dejo referidas; estando yo seguro de que no solo no exagero las recomendables circunstancias de este individuo, sino que callo mucho de su mérito, sin que me mueva otro estímulo que el hacerle justicia; pudiendo presentar, en caso ofrecido, muchos borradores de su puño y letra, en testimonio de lo espuesto.—México, Julio 2 de 1851.—Lic. Basilio José Arillaga.

Contaduría general del tabaco y demas rentas estancadas.—Miguel Badillo, Coronel de ejército retirado, Oficial mayor de la Contaduría general de la Renta del tabaco y encargado de su despacho.—Certifico: que á consecuencia de los informes que se tenian en esta oficina de la honradez, aptitud acre-

ditada y otras buenas cualidades de D. Manuel María Alvarez de la Torre, oficial segundo cesante de la Direccion general de rentas del antiguo Estado de Michoacán, cuyo individuo se hallaba auxiliando las labores de la Administracion general del tabaco de este Departamento, se promovió por esta Contaduría general que pasase á continuar en ella sus servicios, lo cual se verificó en 12 de Abril del presente año.—Desde entonces se dedicó con empeño y aplicacion al despacho de los graves negocios de esta misma oficina, desempeñando con acierto y exactitud cuantos trabajos se le han encomendado hasta la fecha.—Su puntual asistencia, su constancia y asiduidad en las labores, sus luces y conocimientos en el ramo, y la instruccion en las disposiciones que rigen, contribuyen en gran parte al adelanto que se ha podido lograr en el despacho de multitud de expedientes graves y delicados, cuyo giro se ha espeditado en esta misma Contaduría.—A mas de lo espuesto, concurren felizmente en el interesado las cualidades de aptitud sobresaliente, conducta irreprochable, instruccion excelente y una constante aplicacion, acreditadas no solo en el tiempo que lleva de servir en esta oficina, sino en mas de seis años que se ocupó en la Administracion general que fué de este Arzobispado, en el Tribunal del Consulado de esta Capital y en la Comisaría general de guerra y marina, de cuyos gefes respectivos posee certificados bien honrosos que acreditan lo espuesto, cuyos documentos ha presentado en esta espresada Contaduría, en donde se han tenido á la vista.—Por el tenor de ellos, y por las ventajosas cualidades que, segun se ha hecho mencion, ha demostrado Alvarez en el tiempo que lleva de servir en la referida oficina de mi cargo, lo juzgo acreedor á la mejor consideracion y á obtener en propiedad algun empleo correspondiente á su aptitud y merecimientos.—Para la debida constancia y á pedimento del mismo interesado, doy la presente en México á 29 de Noviembre de 1845.—Miguel Badillo.

Si al anterior curso hubiera recaído el acuerdo que deseaba, instruyéndose la sumaria que reiteradamente solicité, no vacilo en asegurar que habria salido victorioso, obteniendo por resultado, que en el público no se presuma alguna vez desfavorablemente por causa de mi destitucion. Espero no obstante, se presente ocasion favorable en que me pueda sincerar, que es á lo que solo aspiro; si bien, puedo considerarme vindicado ya tácitamente con la declaracion que á mi solicitud se ha dignado hacer el Soberano de mi jubilacion, previos todos los trámites legales.—México, Julio 18 de 1866.—M. M. Alvarez de la Torre.